



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 16 de febrero de 2011  
No. 33

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

## SUMARIO:

ACUERDO No. IEEM/CG/19/2011. POR EL QUE SE SUSTITUYE AL VOCAL DE CAPACITACION DEL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL NUMERO XXXIII, CON SEDE EN ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAIDA AL RECURSO DE APELACION RA/5/2011.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION TERCERA

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO



CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/19/2011

Por el que se sustituye al Vocal de Capacitación del Consejo Distrital Electoral número XXXIII, con sede en Ecatepec, Estado de México, en cumplimiento a la sentencia recaída al Recurso de Apelación RA/5/2011.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

### RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de enero del año dos mil once, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/03/2011, por el que designó a los Vocales de las Juntas Distritales para el proceso electoral de Gobernador 2011.
2. Que en virtud del Acuerdo mencionado en el Resultando anterior, el ciudadano Narcizo Eduardo Salazar Quezada fue designado como Vocal de Capacitación de la Junta Distrital Electoral número XXXIII, con sede en Ecatepec, Estado de México.

3. Que en fecha veintitrés de enero del año dos mil once, el representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, interpuso Recurso de Apelación en contra del Acuerdo que se menciona en el Resultando I del presente, el cual fue radicado por el Tribunal Electoral del Estado de México bajo el expediente número RA/5/2011.
4. Que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, en sesión pública celebrada el día catorce de febrero del año en curso, dictó sentencia en el Recurso de Apelación ya referido, cuyos Puntos Resolutivos se transcriben a continuación:

**“PRIMERO.** Ante lo **INFUNDADO E INOPERANTE** de los agravios contenidos en el considerando **DÉCIMO** de la presente resolución y lo **PARCIALMENTE FUNDADO** por cuanto hace a **Narcizo Eduardo Salazar Quezada**, lo conducente es modificar el acto reclamado, consistente en el acuerdo número IEEM/CG/03/2011 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por el que se aprobó la “Designación de Vocales de las Juntas Distritales para el proceso electoral de Gobernador 2011”.

**SEGUNDO.** Se revoca el nombramiento de Narcizo Eduardo Salazar Quezada, como Vocal de Capacitación en el Distrito XXXIII, con sede en Ecatepec, Estado de México, en términos del considerando décimo de la presente resolución.

**TERCERO.** Se ordena al Instituto Electoral del Estado de México, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México realice el nombramiento correspondiente, en los términos que señala esta sentencia”.

A su vez, a fojas ochenta y cuatro de la sentencia de mérito, el Tribunal Electoral del Estado de México determinó los términos en que se debe dar cumplimiento al Resolutivo Tercero de dicha ejecutoria, al establecer:

*“La sustitución correspondiente, deberá llevarla a cabo el Instituto Electoral del Estado de México, dentro de un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de que surta sus efectos la notificación de la presente ejecutoria. Debe realizarse el corrimiento correspondiente del vocal de capacitación revocado, designando en su lugar a quien haya obtenido la siguiente calificación más alta, después de la que en su momento obtuvo Narcizo Eduardo Salazar Quezada, conforme a la lista respectiva a que se hace referencia en el Punto Tercero del Acuerdo IEEM/CG/03/2011.”*

Del mismo modo, en el penúltimo párrafo consultable igualmente a fojas ochenta y cuatro de la sentencia que se cumple, se establece:

*“La responsable deberá informar a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento que se dé a la presente sentencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la designación correspondiente”.*

5. Que la resolución a que se refiere el Resultando que antecede, fue notificada al Instituto Electoral del Estado de México en fecha catorce de febrero del año que transcurre, mediante oficio número TEEM/SGA/196/2011; y

### **CONSIDERANDO**

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función

estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que en términos del artículo 95 fracción V del Código Electoral del Estado de México, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México designar para la elección de Gobernador a los Vocales de las Juntas Distritales.
- III. Que tal y como se señala en el Resultando 4 del presente Acuerdo, el Tribunal Electoral del Estado de México modificó el Acuerdo número IEEM/CG/03/2011, únicamente por cuanto hace a revocar la designación del ciudadano Narcizo Eduardo Salazar Quezada como Vocal de Capacitación de la Junta Distrital Electoral número XXXIII, con cabecera en Ecatepec, Estado de México y ordenó que se designara en su lugar a quien haya obtenido la calificación más alta, después de la que obtuvo en su momento el ciudadano en mención, en la lista respectiva a que se refiere el Punto Tercero del Acuerdo en cita.

Conforme a ello y una vez que este Órgano Superior de Dirección tuvo a la vista la lista de candidatos a Vocales Distritales anexa al referido Acuerdo IEEM/CG/03/2011, específicamente la relativa al Distrito Electoral XXXIII, con sede en Ecatepec, Estado de México, misma que se adjunta al presente Acuerdo, se observa que quien obtuvo la calificación más alta después del ciudadano Narcizo Eduardo Salazar Quezada, es el ciudadano Juan Salvador Gaytán Hernández que ocupa el cuarto lugar en la lista en cuestión, por lo tanto se le designa como Vocal de Capacitación de la referida Junta Distrital Electoral.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

### **ACUERDO**

- PRIMERO.-** Se designa al ciudadano Juan Salvador Gaytán Hernández, en sustitución del ciudadano Narcizo Eduardo Salazar Quezada, como Vocal de Capacitación de la Junta Distrital Electoral número XXXIII, con sede en Ecatepec, Estado de México, conforme a lo expuesto en el Considerando III del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** El Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo General, expedirán el nombramiento al Vocal designado en el Punto anterior.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, por conducto de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, con apoyo de la Dirección Jurídico-Consultiva, notifique el presente Acuerdo a los ciudadanos que se mencionan en el Punto Primero.
- CUARTO.-** Infórmese el presente Acuerdo a la Dirección del Servicio Electoral Profesional, a la Comisión del Servicio Electoral Profesional y a la Junta General, para los efectos conducentes.
- QUINTO.-** Infórmese por conducto de la Secretaría Ejecutiva General al Tribunal Electoral del Estado de México, el cumplimiento de la sentencia recaída en el Recurso de Apelación

RA/5/2011, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la que se haya aprobado el presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciséis de febrero del año dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
(RUBRICA).**

*Instituto Electoral del Estado de México*

Proceso Electoral 2011

Listado de Candidatos a Vocales Distritales propuesto por la Junta General

Aspectos considerados para efectos de designación (Artículo 87 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional)

Código Distrital	Distrito	Polo SEP	Nombre	Puntaje			Asistencia		Experiencia			Evaluación				Calificación	
				Letras	Características Especiales	Experiencia Laboral Electoral	Asistencia	Asistencia Voluntaria	Número de Procesos Electorales	Número de Meses que se ha Puesto	Idiomas	Selección Previa	Apoyo Cívico de Promoción	Política	Entrevista		Subtotal
1	32	061128	COLLADO SALES VICTOR MANUEL	6.00	3.00	3.00	16.69	7.00	2.00	3.70	4.25	3.63	4.27	8.80	4.87	8.26	7.99
2	32	061142	SALAZAR GONZALEZ ANDRÉS	6.00	3.00	3.00	8.80	5.99	3.00	2.00	5.83	3.64	3.87	8.80	4.30	8.53	7.66
3	32	061123	SALAZAR GONZALEZ MARCO EDUARDO	6.00	3.00	3.00	8.80	8.20	3.00	3.70	6.25	3.66	4.17	8.80	4.70	8.95	8.64
4	32	061228	SANTAN HERNANDEZ JUAN SALVADOR	5.00	3.00	3.00	7.00	5.50	2.00	2.00	5.66	3.64	4.43	8.80	4.07	8.24	6.60
5	32	061308	MARTINEZ GARCIA LUISANA	5.00	3.00	3.00	5.00	6.50	3.00	2.00	5.83	3.66	3.88	8.80	4.37	8.20	6.58
6	32	061009	SANCHEZ JIMENEZ JANE	5.00	3.00	3.00	3.00	3.50	2.00	2.00	5.83	4.63	4.58	8.70	4.16	8.00	6.53
7	32	061102	HERNANDEZ DE LA CRUZ JUAN GABRIEL	6.00	3.00	3.00	8.80	8.50	2.00	2.00	5.69	3.64	4.17	8.80	4.16	8.00	6.94
8	32	061115	CANCO CHAVEZ TATIANA AGRANAR	5.00	3.00	3.00	8.80	5.00	2.00	2.00	5.88	3.68	3.88	8.80	4.06	7.86	6.88
9	32	061014	HOYSLA VELAZCO ARENAL	6.00	3.00	3.00	6.00	5.50	2.00	4.25	3.25	3.88	4.68	8.80	4.07	8.00	6.78